

Expediente 2004-292-00 (6300131100420040029200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud contenida en memorial allegado por la parte actora – NICOLE GRAJALES VARELA, por encontrarse procedente se dispone ordenar la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el despacho a la parte demandante, no obstante, lo anterior se requiere nuevamente a la Joven Grajales Varela, para que gestione y adelante la notificación a la parte ejecutada conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Con lo anterior queda, sin efectos el término a que alude el auto anterior, donde se le concedía 30 días a la parte actora para adelantar la notificación a la parte pasiva., atendiendo la efectividad de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a5a2744ef634b62e1f7ed9baebef828aeda92c35f0b936c0a97da1107448d4

Documento generado en 22/09/2020 03:54:23 p.m.

CONSTANCIA: El día 21 de septiembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para contestar la demanda.

NO LO HIZO GUARDO SILENIO.

Armenia, Q. septiembre 22 de 2020

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

SECRETARIA

Expediente 2014-0180-00 (63001311000420140018000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de DISMINUCION de cuota de alimentos, promovido mediante apoderado judicial, por el señor HECTOR JOSE MONAR MENESES en contra de PAULA ANDREA SALAZAR HORTUA quien representa a los menores HECTOR JESUS Y VALERIA MONAR SALAZAR, se procede a señalar fecha para audiencia en la que se practicara las actividades previstas en el Art. 392 del Código General del Proceso.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día miércoles dos (2) del mes de diciembre de 2020, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio. (Demandante y demandado). Se recomienda tener propuestas objetivas, para estudiarlas en la fase de conciliación judicial.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

De conformidad con el Parágrafo del Art. 372 del C.G.P., de oficio dispone el decreto de las pruebas, con el fin de ser agotadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373:

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Copia del registro civil de nacimiento de los menores
- 2 Copia del auto interlocutorio proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Buenaventura.

3 Copia del acta de conciliación número 029 del 5 de abril de 2019 proferida por la Comisaría segunda de Armenia.

4 Prueba trasladada del proceso 2014-180 que se tramita en este mismo juzgado.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

595eb9b02498ac62b90073c5736ca75d0a8c47ae2693c13b3fcb55a326c12dfe

Documento generado en 22/09/2020 03:54:26 p.m.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La dejo en el sentido que el día 18 de septiembre de 2020, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.

Armenia, Quindío, septiembre 21 de 2020

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2016-303-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Septiembre veintitrés (23)
de dos mil veinte (2020) .

A Despacho se encuentra demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido a través de apoderada judicial por LAURA VIVIANA MARTINEZ JIMENEZ, quien representa a la menor VICTORIA PAEZ JIMENEZ, en contra de LUIS ALFONSO PAEZ SASTOQUE, al respecto se tiene que la parte actora no subsana la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conforme la solicitud enviada por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante, se autoriza el retiro de la presente de demanda. Lo anterior se hará por medio del centro de servicios judiciales.

TERCERO Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**55eddd193b5c1ef344017af0bbf8e08d5326b4cdd42a95fe76085eabbc51b
8dd**

Documento generado en 22/09/2020 03:54:12 p.m.

Expediente 2019-160-00 63001311000420190016000)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso de liquidatorio, promovido a instancias de ANGELA MARIA CARDONA GARCIA, en los términos del artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que al poder presentado por el abogado DR. CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, como apoderado de la parte demandada.

De otro lado, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora JULIANA MARIA VARELA ARBOLEDA, como apoderada principal del señor LUIS FERNANDO MONTES PINZON, y como sustituto al abogado DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836d29e9a69878c4fa083810a911e43fc5037ecd939379815a48dc5fde2dbad1

Documento generado en 22/09/2020 03:54:16 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que el día 21 de septiembre de 2020, venció el termino con que contaba la parte demandante para cumplir con la carga impuesta en auto de fecha agosto 05 de 2020. SIRVASE PROVEER.

Armenia, Quindío, septiembre 22 de 2020.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

Expediente 630013110004201900289 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la probabilidad de decretar el desistimiento tácito en el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

Efectivamente el proceso lleva más de un año inactivo, por lo tanto, es procedente dar aplicación a lo reglado en el numeral 2º. Del artículo 317 del CGP, el cual reza:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente actuación CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO conforme lo dispone el numeral 2º. del artículo 317 del CGP, promovido a través de apoderado judicial por FERNEY MARULANDA NARVAEZ, contra RUBIELA OSORIO, por lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Sin condena en costas tal como lo dispone la parte final del numeral 2º. Del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

L.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7bcc24155437f25f307efb60d64732948ae12787cf4f0bef9981c77581347fd

Documento generado en 22/09/2020 03:54:29 p.m.

Expediente 201900488 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos
mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver correos electrónicos allegados Despacho, en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por MARYORIS ELENA ALVARAN AMAYA, quien representa a la menor MARIA JOSE PEÑA ALVARAN, contra ARTEMO EZEQUIEL PEÑA MORERA.

Atendiendo la petición del señor Artemo Ezequiel Peña Morera, en la cual pide cita presencial en el juzgado el 01 de septiembre de 2020, a fin de revisar el presente proceso donde funge como demandado, se le informa que es de conocimiento del público en general que, a fin de proteger el derecho fundamental a la salud de los servidores públicos y de los usuarios de la justicia, por regla general las actuaciones judiciales se tramitan a través de medios virtuales, en virtud de lo cual no se accede a su solicitud.

Ahora bien, atendiendo, que se tiene certificación de la empresa de correo AM CORPORATIVE SERVICE SAS, donde dan cuenta que el pasado 22 de agosto de 2020, se remitió copia de la demanda, en la vivienda ubicada en el barrio Monterrey calle 8 N° 7-52 de La Tebaida Quindio, con constancia "SI RESIDE SI LABORA". En la cual se observa que se anexo en forma incompleta el auto mandamiento de pago, no es posible determinar, la correcta notificación personal de la parte pasiva.

Por tal motivo, en aras del debido proceso y garantía del derecho de contradicción, se requiere enviar de nuevo, la totalidad del proveído contentivo de la orden de pago, para así, poder contabilizar los respectivos términos. Igualmente, enviar copia al demandado de la presente decisión. Asunto de resorte de la parte activa

Cabe advertir, que una vez verificada la fecha del envió, el juzgado a través de constancia secretarial, determinará el conteo de términos.

Finalmente, en relación al memorial allegado por el representante judicial de la parte demandante, se accede a requerir nuevamente a MAC POLLO para que informe el trámite dado a la medida cautelar de embargo decretada por el Despacho judicial en auto de fecha 16 de enero de la presente anualidad y que les fuera notificada mediante oficio N° 037 de la misma fecha, con constancia de recibido por Luisa Quintero el día 29 del citado mes y año. **Líbrese la respectiva comunicación.**

Igualmente, se ordena que ante las dificultades presentadas con el correo enviado el 02 de septiembre, al no poder acceder al contenido del cuaderno 1, este sea reenviado nuevamente a su dirección electrónica. Además, allí se puede visualizar la totalidad del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON
FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5EF1CD6522CE0C40D8D24C8E3721F6AE75944
D86B9319B01A31BC041495B79DA
DOCUMENTO GENERADO EN 22/09/2020
03:54:32 P.M.**

EXPENDIENTE 2019 00497-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la Certificación del Informe de Resultados de la toma de muestra de ADN, con N°112145 efectuado a CESAR AUGUSTO CRUZ GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.774.085 y a la señora BLANCA PUYO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.446.142, llevado a cabo el 06 de enero de 2010 , allegado por el Instituto de Genética, Servicios Médicos Yunis Turbay y Compañía S.A.S., así como la acreditación ISO 9001:2015, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines que estimen convenientes y pertinentes.

Ahora bien, en garantía del debido proceso y en aras de contabilizar correctamente los términos del traslado de la demanda, y atendiendo que la curadora designada a la parte pasiva, a la fecha aún no ha realizado pronunciamiento alguno de dicho nombramiento; **se dispone oficial nuevamente** a la profesional del derecho, comunicándole el contenido del auto anterior, y a la vez anexar, el resultado de la certificación genética, con copia de este auto, para los fines respectivos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

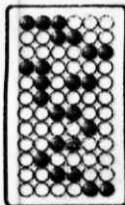
I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47fb519ce7ff7209d7d7ebdb99fb54c50e93e5801c105ca45bca146515876429
Documento generado en 22/09/2020 03:54:35 p.m.



**SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY**
Y CIA. SAS.

INSTITUTO DE GENÉTICA

Doctora
GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria
Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad
Calle 20 A No. 14-15 - piso 5
Ed. Gómez Arbeláez
Armenia - Quindío

16 de marzo 2020
E-080-20



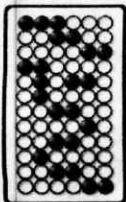
Ref: Oficio No. 266
EXP 2019-00497-00
Proceso de Investigación e Impugnación de Paternidad
Dte: Cesar Augusto Cruz Gaviria
Ddos: Herederos indeterminados de la causante Laura Rosa Gaviria
De Cruz
Rdo: 6300131100042019-00497-00
Código interno SMYT No. 112145

Hemos recibido en físico el oficio de la referencia de fecha 03 de marzo de 2020. Al respecto me permito informarle que revisados nuestros archivos electrónicos podemos certificar que el 14 de enero de 2010, se emitió el resultado del estudio de ADN obtenido a partir de las muestras de sangre, tomadas el 03 de diciembre de 2009 por el Laboratorio Clínico Sistematizado Ltda., de Armenia- Quindío a la señora Blanca Puyo Rivera, y al señor Cesar Augusto Cruz Gaviria, recibidas el día 06 de enero de 2010 en nuestro Laboratorio, bajo cadena de custodia con sellos intactos, y registrados con los códigos internos SMYT No. 112145 y 112146 respectivamente.

Se trata de una prueba compatible con un índice de maternidad acumulado del 26915864 y probabilidad acumulada de maternidad del 99.999996284%.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cía. S.A.S. es una entidad que cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con métodos que se encuentran acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 con código de acreditación 14-LAB-062. Está habilitada por la Secretaría Distrital de Salud, certificado por ICONTEC con base en la norma ISO 9001:2015. Cumplimos con los estándares establecidos para realizar pruebas de paternidad con base a la Ley 721 de 2001.

Adjunto me permito remitir en 10 folios los documentos de habilitación, acreditación y certificación del Laboratorio.



SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY
Y CIA. SAS.

INSTITUTO DE GENÉTICA

Atentamente,



Dr. JUAN JOSÉ YUNIS LONDOÑO

Director General

Proyecto Paula



EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA S.A.S.

NIT: 860.529.151-6

AV AK 24 No. 42 - 24, Cons. 102, 202, 302, 402, 501, Bogotá D.C., Colombia.

*La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad,
se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:*

ISO/IEC 17025:2017

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

14-LAB-062

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga
conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación

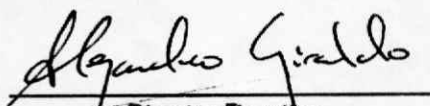
14-LAB-062

Fecha de Otorgamiento: 2015-06-06

Fecha Última Modificación: 2019-11-22

Fecha de Renovación: 2018-06-06

Fecha de Vencimiento: 2023-06-05


Director Ejecutivo

Signature Not Verified
ONAC CERTIFICADO
NIT: 860.529.151-6
Bogotá D.C., Colombia
Código QR: 14-LAB-062

Página 1 de 6



**ANEXO DE CERTIFICADO**

SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA. S.A.S.

14-LAB-062

ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Sitios cubiertos por la acreditación

Dirección del Laboratorio: AV AK 24 No. 42 - 24, Cons. 102, 202, 302, 402, 501, Bogotá, Colombia

CÓDIGO SECTOR GENERAL	CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO	ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
L10	C32	Determinación de Perfiles Genéticos por STR y secuenciación ADN mitocondrial	Extracción FTA	Sangre, células epiteliales, manchas de fluidos biológicos y semen	1 ng/μL a 30 ng/μL	Protocolo Aislamiento ADN de Tarjetas FTA, PT-PAT-002, V:7.0, 2017/03/13
L10	C32		Extracción solventes orgánicos	Sangre, células epiteliales, hueso, diente, tejidos, manchas de fluidos biológicos y semen	1 ng/μL a 200 ng/μL	a) Protocolo de Aislamiento de ADN método orgánico manchas, tejidos, semen, y otras muestras, PT-PAT-004, V:7.0, 2017/03/13 b) Protocolo de extracción de ADN a partir de restos óseos y piezas dentales, PT-PAT-005 V9.0, 2019/06/17 c) Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, PT-PAT-006 V:7.0, 2017/03/13
L10	C32		Extracción Reila-Prep Miniprep System	Sangre, células epiteliales, tejidos, manchas de fluidos biológicos y semen	1 ng/μL a 150 ng/μL	Protocolo Aislamiento de ADN método Reila-prep Miniprep System (Promega) PT-PAT-008, V:7.0, 2019/06/17

Fecha de Otorgamiento:

2015-06-06

Fecha Última Modificación:

2019-11-22

Fecha de Renovación:

2018-06-06

Fecha de Vencimiento:

2023-06-05

Alfonso Giraldo
 Director Ejecutivo

**ANEXO DE CERTIFICADO**

SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA. S.A.S.

14-LAB-062

ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Sitios cubiertos por la acreditación

Dirección del Laboratorio: AV AK 24 No. 42 - 24, Cons. 102, 202, 302, 402, 501. Bogotá. Colombia

CÓDIGO SECTOR GENERAL	CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO	ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
L10	C32	Determinación de Perfiles Genéticos por STR y secuenciación ADN mitocondrial	Amplificación por PCR	ADN	Marcadores: (PowerPlex CS7 System) Penta E, Penta C, Penta D, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, Sensibilidad: 0.06 ng/μL a 2.0 ng/μL Marcadores: (Kit PowerPlex 21 System). D1S1656, D2S1338, D3S1358, D5S818, D6S1043, D7S820, D8S1179, D12S391, D13S317, D16S539, D18S51, D19S433, D21S11, Amelogenina, CSF1PO, FGA, Penta D, Penta E, TH01, TPOX y Vwa Sensibilidad: 0.06 ng/μL a 2.0 ng/μL Marcadores: (Kit PowerPlex Fusion System) CSF1PO, FGA, TH01, TPOX, vWA, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S317, D16S539, D18S51, D21S11, D10S1248, D22S1045, D2S441, D1S1656, D12S391, D2S1338, D19S433, PENTAE, PENTA D, DYS391 y Amelogenina. Sensibilidad: 0.5 ng/μL a 1.0 ng/μL	Protocolo de Amplificación del sistema PowerPlex® CS7 system, PT-PAT-015, V:8.0, 2019/06/17 Protocolo de Amplificación del Sistema PowerPlex® 21 System, PT-PAT-010, V:7.0, 2017/03/13 Protocolo de Amplificación PowerPlex® Fusion System, PT-PAT-009 V: 8.0 2019/06/17 Protocolo de Amplificación PowerPlex® Y23 System, PT-PAT-012 V:7.0 2017/03/13 PROTOCOLO DE AMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA Verifier Express, PT-PAT-011, V:2.0, 2019/06/17 PROTOCOLO DE AMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA Yfiler Plus, PT-PAT-013, V:1.0, 2017/03/13

Fecha de Otorgamiento:

2015-06-06

Fecha Última Modificación:

2019-11-22

Fecha de Renovación:

2018-06-06

Fecha de Vencimiento:

2023-06-05

Alfonso Giraldo
 Director Ejecutivo

**ANEXO DE CERTIFICADO****SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA. S.A.S.****14-LAB-062****ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017****Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo****Silos cubiertos por la acreditación****Dirección del Laboratorio:** AV AK 24 No. 42 - 24, Cons. 102, 202, 302, 402, 501. Bogotá, Colombia

CÓDIGO SECTOR GENERAL	CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO	ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
L10	C32	Determinación de Perfiles Genéticos por STR y secuenciación ADN mitocondrial	Amplificación por PCR	ADN	Marcadores: (Kit PowerPlex Y 23 System) DYS19, DYS389-I, DYS389-II, DYS390, DYS391, DYS392, DYS393, DYS385a y b, DYS437, DYS438, DYS439, DYS448, DYS456, DYS458, DYS635, GATA H4, DYS576, DYS481, DYS549, DYS533, DYS570, DYS643. Sensibilidad: 0.06 ng/μL a 2.0 ng/μL Marcadores: (Kit Verifier Express) D3S1358, vWA, D16S539, CSF1PO, TPOX, D8S1179, D21S11, D18S51, Penta E, D2S441, D19S433, TH01, FGA, D22S1045, D5S818, D13S317, D7S820, D6S1043, D10S1248, D1S1656, D12S391, D2S1338, Penta D, Y indel y Amelogenina Marcadores: (Kit Yfiler Plus) DYS385 a/b, DYS387S1 a/b, DYS389 I/II, DYS390, DYS391, DYS392, DYS393, DYS437, DYS438, DYS439, DYS448, DYS449, DYS456, DYS458, DYS460, DYS481, DYS518, DYS533, DYS570, DYS576, DYS627, DYS635 (Y GATA C4) y Y GATA H4.	Protocolo de Amplificación del sistema PowerPlex® CS7 system, PT-PAT-015, V:8.0, 2019/06/17 Protocolo de Amplificación del Sistema PowerPlex® 21 System, PT-PAT-010, V:7.0, 2017/03/13 Protocolo de Amplificación PowerPlex® Fusion System, PT-PAT-009 V: 8.0 2019/06/17 Protocolo de Amplificación PowerPlex® Y23 System, PT-PAT-012 V:7.0 2017/03/13 PROTOCOLO DE AMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA Verifier Express, PT-PAT-011, V:2.0, 2019/06/17 PROTOCOLO DE AMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA Yfiler Plus, PT-PAT-013, V:1.0, 2017/03/13

Fecha de Otorgamiento:

2015-06-06

Fecha Última Modificación:

2019-11-22

Fecha de Renovación:

2018-06-06

Fecha de Vencimiento:

2023-06-05

Alfonso Giraldo
 Director Ejecutivo

**ANEXO DE CERTIFICADO****SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA. S.A.S.****14-LAB-062****ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017****Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo**

Sitios cubiertos por la acreditación

Dirección del Laboratorio: AV AK 24 No. 42 - 24. Cons. 102, 202, 302, 402, 501. Bogotá. Colombia

CÓDIGO SECTOR GENERAL	CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO	ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
L10	C32	Determinación de Perfiles Genéticos por STR y secuenciación ADN mitocondrial		ADN mitocondrial	Regiones HV1 y HV2 del ADNmt Sensibilidad: 0,5 ng/μL a 20 ng/μL	Protocolo análisis ADN mitocondrial (ADNmt), PT-PAT-022, V:8.0, 2019/06/17
L10	C32		Genotipificación	ADN	50 pb a 600 pb	a) Protocolo DATA Collection ABI 3130XL, PT-PAT-016, V:7.0, 2017/03/13 b) Protocolo Preparación y Corrido muestras en ABI 3130 XL, PT-PAT-017, V:7.0, 2017/03/13 c) Protocolo Análisis de Resultados GeneMapper ABI 3130 XL, PT-PAT-018, V:7.0, 2017/03/13 d) Protocolo Software Data Collection ABI 3500, PT-PAT-019, V:7.0, 2017/03/13 e) Protocolo de Análisis con Software GeneMapper ID-X, PT-PAT-021, V:7.0, 2017/03/13 f) Protocolo de Preparación y Corrido de muestras en ABI 3500, PT-PAT-020, V:7.0, 2017/03/13

Fecha de Otorgamiento:

2015-06-06

Fecha Última Modificación:

2019-11-22

Fecha de Renovación:

2018-06-06

Fecha de Vencimiento:

2023-06-05

Alfonso Giraldo
 Director Ejecutivo

**ANEXO DE CERTIFICADO****SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA. S.A.S.****14-LAB-062****ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017****Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo****Sitios cubiertos por la acreditación****Dirección del Laboratorio: AV AK 24 No. 42 - 24, Cons. 102, 202, 302, 402, 501. Bogotá. Colombia**

CÓDIGO SECTOR GENERAL	CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO	ENSAYO	TÉCNICA	SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR	INTERVALO DE MEDICIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
L10	C32	Determinación de Perfiles Genéticos por STR y secuenciación ADN mitocondrial	Secuenciación	ADN mitocondrial	HV-1: 16024 a 16365 pares de bases HV-2: 73 a 340 pares de bases	Análisis de secuencia de ácidos nucleicos con el software SEQUENCING ANALYSIS , PT-PAT-023, V:7.0, 2017/03/13 Análisis de secuencia de ácidos nucleicos con el software SeqScape PT-PAT-024, V:7.0, 2017/03/13

Fecha de Otorgamiento:

2015-06-06

Fecha Última Modificación:

2019-11-22

Fecha de Renovación:

2018-06-06

Fecha de Vencimiento:

2023-06-05

Director Ejecutivo



La salud
es de todos

Minsalud

**ESTADO ACTUAL DE LA
INSCRIPCIÓN DEL
PRESTADOR DE SERVICIOS
DE SALUD, ANTES DE
REALIZAR LA NOVEDAD.**

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

Entidad Territorial de Salud:	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.				
Código y Nombre del Prestador:	1100100218 - SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS				
Ni:Nit / CC:Cédula	Ni:860529151-6	Nombre o razón social:	SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS		
Fecha de inscripción:	2003/01/28	Fecha de vencimiento:	2020/11/25	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Atención del Prestador:	
Empresa Social del Estado:	NO		Carácter Territorial de la Entidad:		
Representante Legal:	DANIEL ANDRÉS YUNIS LONDOÑO		Dirección administrativa:	AVENIDA KRA 24 # 42 24 CONSULTORIOS 102 202 302 402 501	
Telefono:	2329622	Fax:	2889827	Email:	secretaria@yunis.co
Municipio:	Distrito:BOGOTÁ		Departamento:	Distrito:BOGOTÁ	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
MATRÍCULA MERCANTIL	0	19851230	SEDE CORFERIAS	BOGOTA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

Código y Nombre Sede Principal:	110010021801 - SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S EN C				
Dirección:	AVENIDA KRA 24 # 42 24 CONSULTORIOS 102 202 302 402 501			Barrio:	LA SOLEDAD
Telefono:	57-1-2329622	Fax:	57-1-288-97-27	Email:	contacto@yunis.co, secretaria@yunis.co
Gerente:	JUAN JOSE YUNIS LONDOÑO			Fecha de Apertura:	2003/01/28
Municipio:	Distrito:BOGOTÁ			Departamento:	Distrito:BOGOTÁ

SEDE ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

Código y Nombre Sede:	110010021801 - SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S EN C				
Dirección:	AVENIDA KRA 24 # 42 24 CONSULTORIOS 102 202 302 402 501			Barrio:	LA SOLEDAD
Telefono:	57-1-2329622	Fax:	57-1-288-97-27	Email:	contacto@yunis.co, secretaria@yunis.co
Gerente:	JUAN JOSE YUNIS LONDOÑO			Fecha de Apertura:	2003/01/28
Municipio:	Distrito:BOGOTÁ			Departamento:	Distrito:BOGOTÁ

SERVICIOS ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOS P	MOVI	DOMI	OTR A	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	317	GENÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030128	DHS159156
CONSULTA EXTERNA	324	INMUNOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20030128	DHS159157

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	20030128	DHS159158
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	20100309	DHS159159

SERVICIOS CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO. ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

CONVENCIONES:

AMB: Intramural Ambulatorio

HOSP: Intramural Hospitalario

MOVI: Extramural Móvil

DOMI: Extramural Domiciliario

OTRA: Extramural Otras

CR: Telemedicina Centro Referencia

IR: Telemedicina Institución Remisora

BAJA: Complejidad Baja

MEDI: Complejidad Media

ALTA: Complejidad Alta

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD. ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

DETALLE AMBULANCIAS ANTES DE REALIZAR LA NOVEDAD.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias

Señor PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD:

1. Los Prestadores de Servicios de Salud estarán en la obligación de reportar las novedades que adelante se enuncian(Artículo 12, Resolución 2003 de 2014.), ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS, publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de Salud y, cuando sea del caso, deberán anexar los soportes como se menciona en el numeral 3.5 de la Hoja No. 206 de la Resolución 2003 de 2014, hasta cuando no realice el anterior proceso, NO se considerará radicada la novedad y no se verá reflejada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, lo anterior dentro lo normado en la Resolución 2003 de 2014).

2. Esta información NO ES VALIDA como CONSTANCIA DE HABILITACION, es una visualización, para conocer el estado actual de la inscripción del prestador de servicios de salud, antes de realizar su NOVEDAD.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, la plataforma software REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).

Impreso por: 110010021801

Versión 1.0.

Fecha de impresión: miércoles 15 de enero de 2020 (11:24 a. m.).



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.

Avenida Carrera 24 No. 42 - 24 Consultorios:102, 202, 302, 402 y 501 Bogotá D.C., Colombia

has implemented and maintains a Quality Management System

for the following scope:

Prestación de servicios de pruebas de maternidad, paternidad, filiación y genética forense con base en marcadores de ADN; servicios de pruebas de salud de alta complejidad en citogenética convencional y citogenética molecular para la detección de alteraciones cromosómicas numéricas y estructurales para diagnóstico clínico, prenatal y cáncer; servicios de pruebas de salud de alta complejidad en inmunogénica, para la selección de donante receptor para trasplante de órgano sólido y médula ósea mediante pruebas de tipificación molecular HLA, anticuerpos citotóxicos y pruebas P.R.A.

Provision of maternity, paternity, filiation and forensic genetic testing services based on DNA markers; high complexity health testing services in conventional cytogenetics and molecular cytogenetics for the detection of numerical and structural chromosomal alterations for clinical, prenatal and cancer diagnosis; high complexity health care services in immunogenetics, for the selection of donor-recipient for solid organs and bone marrow transplantation through HLA molecular typing tests, cytotoxic antibodies and P.R.A.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 9001:2015

Issued on: 2004 05 21

Expires on: 2022 08 28

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate
and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: CO-SC2233-1



Alex Stoichitoiu
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC



IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France AIB-Vincotte International Belgium ANCE-SIGE Mexico APCER Portugal CCC Cyprus
CISQ Italy CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia INTECO Costa Rica DQS Holding GmbH Germany
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia IMNC Mexico INNORPI Tunisia
Inspecta Certification Finland IRAM Argentina JQA Japan KPO Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway
NSAI Ireland PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia SIRIM QAS International Malaysia
SQS Switzerland SRAC Romania TEST St Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia
IQNet is represented in the USA by: AFNOR Certification, CISQ, DQS Holding GmbH and NSAI Inc.

* The list of IQNet partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.

Avenida Carrera 24 No. 42 - 24 Consultorios:102, 202, 302, 402 y 501 Bogotá D.C., Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:

This certificate is applicable to the following scope:

Prestación de servicios de pruebas de maternidad, paternidad, filiación y genética forense con base en marcadores de ADN; servicios de pruebas de salud de alta complejidad en citogenética convencional y citogenética molecular para la detección de alteraciones cromosómicas numéricas y estructurales para diagnóstico clínico, prenatal y cáncer; servicios de pruebas de salud de alta complejidad en inmunogénica, para la selección de donante receptor para trasplante de órgano sólido y médula ósea mediante pruebas de tipificación molecular HLA, anticuerpos citotóxicos y pruebas P.R.A.

No aplica: 8.3

Provision of maternity, paternity, filiation and forensic genetic testing services based on DNA markers; high complexity health testing services in conventional cytogenetics and molecular cytogenetics for the detection of numerical and structural chromosomal alterations for clinical, prenatal and cancer diagnosis; high complexity health care services in immunogenetics, for the selection of donor-recipient for solid organs and bone marrow transplantation through HLA molecular typing tests, cytotoxic antibodies and P.R.A.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC2233-1

Certificate

Fecha de Aprobación: 2004 05 21
Approval Date:

Fecha Última Modificación: 2019 06 14
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2022 08 28
Expiration Date

Fecha de Restauración:
Restoration Date



ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001



ES-P-56-01-F-012 Versión 02
Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado

ICONTEC INTERNACIONAL carrera 37 nro. 52 - 55, Bogotá D.C., Colombia

Roberto Enrique Montoya-Villa
Director Ejecutivo

Aprobado 2017-07-25

2020-112-00 (63001311000420200011200)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Declaración de unión Marital de Hecho, promovido por HERNANDO CARDONA RODRIGUEZ en contra de la señora JORAISA DEL VALLE CASTILLO RAMIREZ, allega la apoderada de la parte actora, documento contentivo de conciliación total, dado entre las partes de consuno por intermedio de centro de conciliación autorizado.

De dicho acto jurídico, se desprende indefectiblemente, una transacción de donde se desprende que han conciliado las pretensiones del presente asunto.

El acta de audiencia de conciliación efectuada en la Cámara de comercio de esta ciudad, entre las mismas partes involucradas en esta acción, se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2020, manifestación que se encuadra dentro de los postulados del Artículo 312 del Código General del proceso.

En consecuencia, este despacho considera procedente aceptar, esta forma anormal de terminación de las presentes diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de Declaración de unión Marital de Hecho, promovido por HERNANDO CARDONA RODRIGUEZ en contra de la señora JORAISA DEL VALLE CASTILLO, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto, relacionado con la transacción o conciliación extraprocesal de las pretensiones de la demanda, documento allegado al plenario, el cual hace parte integral de esta decisión judicial.

SEGUNDO: Procédase al archivo del presente proceso, en el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05100681b3e4c24bfb85d7594466982925b4a50b51cd29e576e2fde6acccf563

Documento generado en 22/09/2020 03:54:20 p.m.